

Dec. núm. 36-25 que declara de utilidad pública e interés social una porción de terreno ubicada en el municipio Monción, provincia Santiago Rodríguez, propiedad del señor Creciano Mendoza, para la construcción de un depósito regulador con capacidad para 300 metros cúbicos en la ampliación del Acueducto Múltiple de los municipios Monción-Sabaneta, Provincia Santiago Rodríguez. G. O. No. 11186 del 25 de enero de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 36-25

VISTA: La Constitución de la República dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 344, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 5994, y sus modificaciones, que crea el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), del 30 de julio de 1962, y su reglamento de aplicación.

VISTA: La solicitud de declaratoria de utilidad pública, del 13 de enero de 2025, remitida al Poder Ejecutivo, por el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se declara de utilidad pública e interés social, una porción de terreno con una extensión superficial de 418.86 m², dentro de la parcela núm. 457, distrito catastral núm. 02, del municipio Monción, Provincia Santiago Rodríguez, amparada por el certificado de título matrícula núm. 3000869049, expedido por el Registrador de Títulos de Santiago Rodríguez, propiedad de **CRECIANO MENDOZA**, para ser destinada a la construcción de un depósito regulador con capacidad para 300 metros cúbicos en la ampliación del Acueducto Múltiple de los municipios Monción-Sabaneta, provincia Santiago Rodríguez.

ARTÍCULO 2. En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con el propietario del inmueble afectado, para su traspaso al Estado dominicano, el director ejecutivo del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo a las leyes, para obtener la expropiación.

ARTÍCULO 3. La porción de terreno declarada de utilidad pública mediante el presente decreto será pagada con fondos provenientes del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).

ARTÍCULO 4. Envíese al Director General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, al Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) y al Registrador de Títulos de Santiago Rodríguez para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 37-25 que autoriza la emisión de sellos postales para el franqueo de las correspondencias con diferentes denominaciones. G. O. No. 11186 del 25 de enero de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 37-25

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 2461, del 18 de julio de 1950, sobre Especies Timbradas, establece que la emisión de Especies Timbradas para el pago de impuesto, derechos, tasas o contribuciones que de acuerdo con las leyes fiscales debe hacerse, en todo o en parte, por ese medio, será dispuesta por decreto.

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 de la citada ley dispone que se requiere un decreto del Poder Ejecutivo para toda revaluación de las Especies Timbradas, así como para su desvalorización e incineración.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, la referida Ley núm. 2461, en su artículo 3 instituye que los proyectos de decreto para la emisión, revaluación, desvalorización e incineración de Especies Timbradas serán sometidos al Poder Ejecutivo por el ministro de Hacienda (anteriormente secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público), cada vez que este funcionario lo estime necesario, o a propuesta que le haga el Tesorero de la República, en vista del estado de la existencia de las Especies Timbradas correspondientes o de la ejecución de leyes fiscales.